

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DCV-001: Otorgamiento de la licencia para conducir vehículos ferroviarios"

Código: PA133002C2

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento es iniciado por las Organizaciones Ferroviarias, con el objeto de acreditar que el conductor posee las condiciones físicas, habilidades y conocimientos necesarios para conducir, en condiciones de seguridad, vehículos ferroviarios tractivos. Dicha acreditación comprende la evaluación práctica de idoneidad de manejo, realizada por un especialista de la Dirección de Circulación Vial, y la verificación de los requisitos que garantizan que el postulante: i) ha aprobado el examen de reglamento operativo interno de la Organización Ferroviaria que lo presenta, y ii) que cuenta con un certificado de examen médico psicosomático aprobado. Cabe señalar que, la licencia de conducir vehículos ferroviarios es un documento oficial otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que faculta a su titular a conducir un vehículo ferroviario tractivo, sobre una determinada vía férrea.

Se entiende como vehículos ferroviarios tractivos aquellas unidades ferroviarias con tracción propia, como son la locomotora, coches motores o autovagones, que a su vez requieren, para su conducción, de un conductor. Por otro lado, los vehículos ferroviarios no tractivos son aquellos que son remolcados por los vehículos anteriormente descritos.

Renovación cada tres (03) años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la que se indique:
  - La razón social.
  - Domicilio Legal.
  - Datos de contacto.
  - Representante legal.
- El número de partida registral en la que conste inscrita la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
- Que los postulantes para la obtención de la licencia de conducir de vehículos ferroviarios han aprobado el examen de reglamento operativo interno de su representada, y cuenten con Certificado Médico Psicosomático aprobado.

**Formularios**

Formulario PDF: 001/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_120824.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_120824.pdf)

Formulario Excel: 001/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_120853.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_120853.xlsx)

Formulario PDF: Anexo 001-A/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210420\\_173946.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210420_173946.pdf)

Formulario Excel: Anexo 001-A/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210420\\_174006.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210420_174006.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Con habilitación de un vehículo  
Monto - S/ 385.30

Por cada vehículo adicional en la misma solicitud  
Monto - S/ 17.50

Si el lugar de la inspección se encuentra fuera de Lima Metropolitana y Callao, se debe pagar adicionalmente por concepto de viáticos:  
Monto - S/ 640.00

Si el lugar de la inspección se ubica en Lima Provincias o Zona Centro, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes terrestres:  
Monto - S/ 64.60

Si el lugar de la inspección se ubica en Zona Sur, Norte u Oriente, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes aéreos:  
Monto - S/ 385.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

**Plazo de atención**

22 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Circulación Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 73 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional e Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	032-2005-MTC	05/01/2006